



### AVISO DE LIMITACION A MIPYMES

#### DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IPMC- No. 001 DE 2025

#### OBJETO: “MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA MUNICIPIO DE GARZON – HUILA”

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., Artículo 2.2.1.2.4.2.3., Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa, recibió manifestaciones de interés solicitando la limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES**, las siguientes empresas manifestaron tales solicitudes, así:

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	NIT.	MUNICIPIO DE DOMICILIO	OBSERVACIONES
ORLANDO CEDIEL MUÑOZ	19468462	GARZON – HUILA	CUMPLE
ERRA INGENIERA	901704018	LA PLATA - HUILA	NO CUMPLE, ausencia de requisitos contemplados en <b>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,</b> no se evidencia registro único tributario, tarjeta, profesional y/o registro mercantil y/o Registro

===== DIGNIDAD Y CIENCIA =====

Carrera 3ª No. 17 03 Barrio Riberas de Garzón MEGACOLEGIO Celular: 3232043297

Correos: [luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co](mailto:luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co) / [luiscalixto.garzon@gmail.com](mailto:luiscalixto.garzon@gmail.com)



			Único de proponentes y/o Certificado de existencia y representación legal donde se pueda determinar el domicilio del interesado.
JULIAN SAGASTUY MANJARRES	12.198.116	GARZON - HUILA	CUMPLE
VICTORIA EUGENIA MOYA RODRIGUEZ	55.164.927	SUAZA - HUILA	CUMPLE

Se procedió de acuerdo al Decreto 1082 del 2015, a verificar el cumplimiento de requisitos de cada una de las solicitudes radicadas, para lo cual se tiene lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

===== DIGNIDAD Y CIENCIA =====

Carrera 3ª No. 17 03 Barrio Riberas de Garzón MEGACOLEGIO Celular: 3232043297

Correos: luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co / luiscalixto.garzon@gmail.com



**Integrada según Decreto No. 0579 del 04 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila; Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2265 del 15 de marzo de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental del Huila.**

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

*(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

*(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)*

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. "limitaciones territoriales", se evidencia que, dentro del término, tres interesados presentaron solicitud de limitación a MIPYME Nacional con domicilio en el municipio de Garzón Huila, dentro del tiempo establecido en el cronograma, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*, por lo que se procederá a publicar el presente aviso de acuerdo al

===== DIGNIDAD Y CIENCIA =====

Carrera 3ª No. 17 03 Barrio Riberas de Garzón MEGACOLEGIO Celular: 3232043297

Correos: luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co / luiscalixto.garzon@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LUIS CALIXTO LEIVA"**

NIT: 813.004.410-4

N.I. DANE: 141298000418



Garzón – Huila

**Integrada según Decreto No. 0579 del 04 de junio de 2003 de la Gobernación del Huila; Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2265 del 15 de marzo de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental del Huila.**

numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 del 2015, por lo que se informa que el presente proceso se encuentra limitado a **MIPYMES domiciliadas en el municipio de Garzón Huila**

En Garzón Huila a los 18 días del mes de Junio del 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**JESUS ANTONIO TACUMA VASQUEZ**  
RECTOR

===== DIGNIDAD Y CIENCIA =====

Carrera 3ª No. 17 03 Barrio Riberas de Garzón MEGACOLEGIO Celular: 3232043297

Correos: [luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co](mailto:luiscalixto.garzon@sedhuila.gov.co) / [luiscalixto.garzon@gmail.com](mailto:luiscalixto.garzon@gmail.com)